

**República de Cuba
Consejo de Ministros
Secretaría**

CERTIFICA

POR CUANTO: El Acuerdo No. 4282 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de 7 de enero de 2002, establece las disposiciones para la consolidación en el país de la estrategia y el desarrollo de la Medicina Natural y Tradicional.

POR CUANTO: Se hace necesaria la actualización del programa nacional de la Medicina Natural y Tradicional, teniendo en cuenta que su integración en un sistema único impacta en la eficiencia de los servicios de salud, con particular importancia para los aseguramientos médicos y en la preparación del país para la aplicación de la medicina ante situaciones de emergencias y de desastres.

POR TANTO: El Consejo de Ministros en el ejercicio de las facultades que le otorga el inciso i) del Artículo 12 y de conformidad con el Artículo 30, ambos del Decreto-Ley No. 272 “De la Organización y Funcionamiento del Consejo de Ministros”, de 16 de julio de 2010, adoptó con fecha 9 de abril de 2014, el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Integrar en un sistema único rectorado por el Ministerio de Salud Pública, las modalidades aprobadas para los productos, las prácticas, los practicantes y los sectores involucrados, estatales o no, de la Medicina Natural y Tradicional, y definir su marco regulador.

SEGUNDO: Corresponde la Ministerio de Salud Pública establecer un sistema general y específico de formación y capacitación profesional y profesoral en el campo de la Medicina Natural y Tradicional. Aprovechar las misiones médicas en el exterior a fin de que se obtenga experiencia sobre este tema en cada uno de los países donde operan.

TERCERO: Responsabilizar al Ministerio de Salud Pública con el diseño de un sistema de comunicación para fomentar el uso sistemático de los productos y procedimientos de la Medicina Natural y Tradicional hacia la población, en el que se sus principales promotores sean los profesionales de la salud.

CUARTO: Encargar al Ministerio de Salud Pública de integrar la Medicina Natural y Tradicional, con una dirección eficaz, a los servicios de urgencias hospitalarias y al enfrentamiento ante situaciones de desastres y epidemias, según los diferentes niveles de atención del Sistema Nacional de Salud y otros sectores involucrados.

QUINTO: Corresponde al Ministerio de Salud Pública, de conjunto con los ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente; Educación; Educación Superior; Agricultura; y la Organización Superior de Dirección Empresarial Grupo de las Industrias Biotecnológica y Farmacéutica (BioCubaFarma), el desarrollo de las investigaciones históricas, sociales, económicas y de salud, intersectoriales, enfocadas a potenciar el avance y uso de la Medicina Natural y Tradicional.

SEXTO: Diseñar por el Ministerio de Finanzas y Precios una política de precios mayoristas y minoristas que estimule a los productores involucrados en la producción de productos naturales y a la población en el consumo de estos.

SÉPTIMO: Asumir por el Presupuesto del Estado el financiamiento necesario que requiere el Sistema Nacional de Salud para el pago a los productores de la masa vegetal, productos apícolas y de otras fuentes naturales, que necesiten los planes de producción de los productos naturales.

OCTAVO: Implantar contrataciones directas entre las unidades que elaboran productos naturales y las diferentes formas de producción de la agricultura, así como otros que puedan contribuir al desarrollo y consumo de dichos productos y alimentos funcionales y ecológicos de forma estable y sostenible.

NOVENO: El Ministerio de la Salud Pública, de conjunto con BioCubaFarma y los Ministerios de la Agricultura, Industrias y Energía y Minas, garantizan la elaboración de productos naturales, apifármacos y fitofármacos, prestando especial atención a los medicamentos homeopáticos, esencias florales,

derivados del ozono, aceites esenciales, productos termales y suplementos nutricionales que respondan al cuadro de salud de la población.

DECIMO: Encargar al Ministerio de Salud Pública de integrar la Medicina Natural y Tradicional al Programa Nacional de Medicamentos, e incluir el Cuadro Básico de Productos Naturales.

UNDÉCIMO: Los consejos de la Administración provinciales y el Consejo de la Administración del municipio especial Isla de la Juventud, garantizarán la inclusión de los centros de producción local en el programa de mejoramiento de las farmacias comunitarias.

DUODÉCIMO: El Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, por intermedio de las jefaturas de los ejércitos, adopta las medidas pertinentes para garantizar el cumplimiento de este Acuerdo en sus respectivos territorios, en estrecha cooperación con los órganos locales del Poder Popular.

DECIMOTERCERO: Los Consejos de la Administración provinciales organizan dos visitas anuales de control y evaluación sobre el cumplimiento del presente Acuerdo en sus municipios.

DECIMOCUARTO: Los organismos de la Administración Central del Estado, las administraciones locales y demás entidades encargadas por el presente Acuerdo, elaboran los planes de medidas necesarios para asegurar el cumplimiento de lo aquí dispuesto.

DECIMOQUINTO: Ratificar la Comisión Nacional de Medicina Natural y Tradicional, en lo adelante la Comisión, la que estará presidida por el Ministro de Salud Pública e integrada por representantes designados de los organismos de la Administración Central del Estado y entidades que se relacionan a continuación:

1. Ministerio de la Agricultura.
2. Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.
3. Ministerio de Economía y Planificación.

4. Ministerio de Educación.
5. Ministerio de Educación Superior.
6. Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias.
7. Centro Nacional Regulador de Medicamentos y Equipos Médicos.

DECIMOSEXTO: Facultar al Ministro de Salud Pública para convocar a representantes de otros organismos y entidades que se requieran, en correspondencia con los temas que sean analizados por la Comisión.

DECIMOSÉPTIMO: Derogar el Acuerdo No. 4282, de 7 de enero de 2002, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.

Y para remitir copia a los presidentes de la Asamblea Nacional y Provincial de Poder Popular, al Presidente de la Asamblea Municipal del Poder Popular Isla de la Juventud, a los miembros del Consejo de Ministros, a los jefes de la Administración de las provincias de Artemisa y Mayabeque, y al Presidente de BioCubaFarma, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución a los 9 días del mes de abril de 2014. “ANO 56 DE LA REVOLUCIÓN”.

José Armando Ricardo Guerra

PARA CONTROL ADMINISTRATIVO
ACUERDO NO. 7551

ACTUALIZACIÓN DEL
PROGRAMA NACIONAL DE MÉDICA
NATURAL Y TRADICIONAL

Original firmado